



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 de Abril de 2017

**SR. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA
C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
S...../.....D**

Tengo el agrado de dirigirme a UD. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, con motivo de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a los fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Usted atentamente.



**CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL**

PROYECTO DE ORDENANZA

AUTOR: *Concejal Diego Andrés Villafañez*

ASUNTO: S/ Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente; solicite a las empresas prestadoras de servicios que realicen la identificación de los postes ubicados en la vía pública, con un rótulo en el que se indicará el nombre comercial de la empresa, teléfono y dirección de la sede en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

FUNDAMENTO

El presente proyecto tiene por objeto la necesidad de comenzar con un proceso de Individualización de los postes que se encuentran ubicados en la vía pública de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, particularmente en las aceras, y soportan instalaciones de cables de las empresas que prestan servicio de electricidad, telefonía, transmisión de datos, tv, etc.

Esta necesidad se funda en los posibles peligros que radican los postes instalados, ya que gran parte de los mismos datan de un tiempo prolongado de funcionamiento, causando como consecuencias, lógicos deterioros o desgastes en su estructura por el mero transcurso del tiempo.

También ocurre a menudo que, por las inclemencias climáticas los postes estén expuestos a posibles caídas e inclinaciones acarreado un potencial riesgo para la integridad física y bienes de las personas. Por lo tanto, queremos con esta regulación que cada empresa prestataria del servicio, a través de su respectiva identificación, asuma la responsabilidad de un adecuado control, mantenimiento, arreglo o reemplazo de los mismos, según el caso.



En éstos casos, al carecer los postes de una individualización precisa, estamos obligados a brindarles a los vecinos una herramienta eficaz que posibilite la identificación de los mismos, para que cuando realicen la denuncia por roturas, caídas o inclinaciones de los postes, la misma sea dirigida directamente a la empresa correspondiente, logrando así que las solicitudes de los ciudadanos sean receptadas correctamente y obtengan una rápida y concreta solución. Es decir, aspiramos a un sistema más ágil y eficiente para garantizar el buen estado de los postes ubicados en la vía pública, que sostienen cables de telefonía, de electricidad, de señal audiovisual, de transmisión de datos, de seguridad, etc.

De esta manera uno de los objetivos de esta ordenanza es permitir individualizar cada uno de los postes a través de rótulos perfectamente visibles para cualquier ciudadano, que contengan los respectivos datos identificatorios de cada empresa responsables de los mismos, prestadora del servicio, dándoles una solución a los vecinos, ya que podrán comunicarse telefónicamente o dirigirse a la empresa responsable del poste para denunciar y/o solicitar la pronta solución del problema, apostando con esta nueva ordenanza a que los vecinos puedan sumarse a un fuerte control y direccionar bien los reclamos.

También permitirá un ahorro de los recursos municipales, ya que las denuncias referidas a esta problemática se realizan generalmente en alguna dirección de la municipalidad, acarreado como consecuencia la movilización de recursos humanos y económicos que se ponen en marcha para lograr la identificación de la empresa responsable del mismo, cuando en la práctica cada empresa debería ocuparse del control, mantenimiento, reparación y solución de los problemas de sus propias instalaciones en la vía pública.

De esta manera lograremos que la señalización de los postes de la vía pública, ayude y forme parte esencial de la seguridad de los vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en lo particular.





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, solicite a las empresas públicas y privadas prestadoras de los servicios de transmisión de señal audiovisual, telefonía, de datos, de seguridad, de electricidad y de cualquier otro sistema de transmisión mediante cables, la identificación de los postes, instalados en la vía pública, que son utilizados como soportes para la ejecución de sus fines.

ARTÍCULO 2º: A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, las empresas prestatarias de los servicios deberán colocar, en los postes utilizados como soporte de los servicios que presta, un rótulo de 30 cm de largo por 30 cm de ancho, a una altura de 2,50 m de la base, con un color que será asignado a cada empresa por la Dirección de Alumbrado Público y/o Administrador de Obras de Alumbrado Público y Sistema de Semaforización, en el que se indicará el nombre comercial de la empresa, teléfono y dirección de la sede en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que las empresas públicas o privadas prestatarias de los servicios, deberán efectuar el mantenimiento de los poste instalados y los que en un futuro instalen, con motivo del servicio que prestan, bajo estrictas condiciones de seguridad, debiendo informar anualmente, a la Dirección de Inspección General, el cumplimiento y avance de las medidas de seguridad empleadas.

ARTÍCULO 4º: LAS empresas públicas o privadas prestatarias de los servicios mencionadas en la presente Ordenanza deberán, en caso de tener tres o más postes



ubicados en una cuadra, identificar dos de ellos con el Rotulo que refiere el art. 2, siendo los restantes postes identificados solo con el color designado a la empresa.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE como autoridad de control y fiscalización de la presente Ordenanza a la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE el plazo de 90 días, a partir de la notificación de la presente Ordenanza, para que las empresas ejecuten la identificación de los postes utilizados para la prestación de su servicio, y mantengan los mismos en condiciones de seguridad adecuada.

ARTÍCULO 7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de 30 días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8°: DE FORMA.